

SECCION IV

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y **VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADOS**

I	N	otas	

1. En esta Sección el término "pellets" designa los productos en forma de cilindro, bolita, etc., aglomerados por simple presión o con adición de un aglutinante en una proporción inferior o igual al 3% en peso.



CAPÍTULO 19

PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDÓN, FÉCULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERÍA

Notas.

- 1. Este Capítulo no comprende:
 - a. las preparaciones alimenticias que contengan una proporción superior al 20% en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos (Capítulo 16), excepto los productos rellenos de la partida 19.02;
 - b. los productos a base de harina, almidón o fécula (galletas, etc.) especialmente preparados para la alimentación de los animales (partida 23.09);
 - c. los medicamentos y demás productos del Capítulo 30.
- 2. En la partida 19.01, se entiende por:
 - a. grañones, los grañones de cereales del Capítulo 11;
 - b. harina y sémola:
 - 1. la harina y sémola de cereales del Capítulo 11;
 - 2. la harina, sémola y polvo, de origen vegetal, de cualquier Capítulo, excepto la harina, sémola y polvo de hortalizas secas (partida 07.12), de papa (patata)* (partida 11.05) o de hortalizas de vaina secas (partida 11.06).
- 3. La partida 19.04 no comprende las preparaciones con un contenido de cacao superior al 6 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, ni las recubiertas totalmente de chocolate o demás preparaciones alimenticias que contengan cacao de la partida 18.06 (partida 18.06).
- 4. En la **partida 19.04**, la expresión preparados de otro modo significa que los cereales se han sometido a un tratamiento o a una preparación más avanzados que los previstos en las partidas o en las Notas de los **Capítulos 10** u **11**.



POSICION DESCRIPCION				EX	XPO		
NCM S	M	AEC	DIE	TE	IN	DE	R
9.01	EXTRACTO DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, GRAÑONES, SÉMOLA, ALMIDÓN, FÉCULA O EXTRACTO DE MALTA, QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO						Г
	INFERIOR AL 40 % EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADA	3					
901.10	- Preparaciones para la alimentación de lactantes o niños de corta edad, acondicionadas para la venta al por menor						
01.10.10	Leche modificada Preparaciones alimenticias registradas como alimentos para propósitos médicos específicos de acuerdo con la		+				\vdash
	Disposición 7333/99 ANMAT (R.1946/93 (ANA))						Ļ
001.10.10 1 001.10.10 1	U En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg (R.257/00 ME) V Las demás		16.00 16.00		LA LA	4.50	3. 2.
01.10.10	Maternizada	10.00	10.00	3.00	LA	4.50	-
901.10.10	Elaborada con leche bovina	10.00	10.00				
901.10.10 2	B En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg. U Los demás	16.00	16.00 16.00		LA	4.50	0. 2.
901.10.10	Las demás	10.00	10.00	3.00	LA	4.50	
901.10.10 2		_	16.00		LA	4.50	0.
901.10.10 29	V Los demás Las demás	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	2.
	En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg (R.257/00 ME)	_	16.00		LA	4.50	3.
	N Las demás	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	2.
901.10.20 901.10.20 10	Harina lacteada A Elaborada con leche bovina	18.00	18.00	3.00	LA	4.50	1.
	U Las demás	18.00	18.00	3.00	LA	4.50	1.
901.10.30	A base de harina, grañones, sémola o almidón	10.00	10.00	2.00	1.0	4.50	2
901.10.30 0	A base de harina, grañones, sémola o almidón Las demás	10.00	18.00	3.00	LA	4.50	2.
901.10.90 10	U Elaborada con leche bovina		18.00		LA	4.50	2.
901.10.90 90 901.20.00	Las demás - Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 1905	18.00	18.00	3.00	LA	4.50	2.
901.20.00	- Mezcias y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 1905 En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg	1	+				-
901.20.00	A base de harina de trigo						
	A Pastas en formas sólidas (Res. Conj. N° 27/2008 29/2008 MP y MEyFP) C Preparaciones para la elaboración de tortas, bizcochuelos y producctos de repostería similares	_	14.00		LA LA	4.50	1.
901.20.00 1			14.00		LA	4.50	1.
	Z Los demás	14.00	14.00	3.00	LA	4.50	1
901.20.00	Las demás R A base de harina de trigo	14.00	14.00	3.00	LA	4.50	1.
	T Las demás		14.00		LA	4.50	1.
901.90	- Los demás						
901.90.10 901.90.10 0	Extracto de malta Y Extracto de malta	14.00	14.00	3.00	LA	4.50	2.
901.90.10	Dulce de leche	14.00	14.00	3.00	LA	4.50	2.
901.90.20	En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual 5 kg (R.420/99 MEYOSP)						
901.90.20	En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 Kg U Elaborado con leche bovina	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	3.
901.90.20 1			16.00		LA	4.50	3.
901.90.20	Los demás						
	V Elaborado con leche bovina M Los demás	_	16.00		LA	4.50	3.
901.90.20	Los demás Los demás	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	3.
901.90.20 9	K Elaborado con leche bovina		16.00		LA	4.50	3.
901.90.20 99 901.90.90	Los demás Los demás	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	3.
	G A base de harina de trigo	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	2.
901.90.90	Leche modificada en polvo (Res. N° 240/07 MEyP)						
901.90.90 2	Q Elaborada con leche de cabra, búfala u ovina R Las demás		16.00 16.00		LA	4.50	3.
901.90.90	Preparaciones alimenticias a base de leche, a la que se le ha reemplazado parte de la grasa butírica por grasas o	10.00	10.00	3.00	LA	4.50	J.
	aceites vegetales parcial o totalmente hidrogenados, obtenidas por procesos de coagulado, lirado y moldeado,						L
901.90.90 901.90.90 3	En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 Kg Y Elaborada con leche de cabra, búfala u ovina	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	0.
	Las demás		16.00		LA	4.50	0.
901.90.90	Los demás		40.00	0.55			Ĺ
901.90.90 39 901.90.90 39			16.00 16.00		LA	4.50	0.
901.90.90 9	A Las demás		16.00		LA	4.50	2.
9.02	PASTAS ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS (DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O						
	PREPARADAS DE OTRA FORMA, TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS, MACARRONES, TALLARINES, LASAÑAS, ÑOQUIS, RAVIOLES, CANELONES; CUSCÚS, INCLUSO PREPARADO						
902.1	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:						
902.11.00	Que contengan huevo	16.00	16.00	2.00	1.4	4.50	2
902.11.00 10 902.11.00 90	L En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg (R.420/99 MEYOSP) Las demás		16.00 16.00		LA LA	4.50 4.50	2.
902.19.00	Las demás						
	G En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg (R.420/99 MEYOSP)		16.00		LA	4.50	3.
902.19.00 90 902.20.00	Las demás - Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	10.00	16.00	3.00	LA	4.50	2.
02.20.00	En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg (R.420/99 MEYOSP)						
02.20.00	Congeladas U Ravioles	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	3.
02.20.00 1			16.00		LA	4.50	3
02.20.00 1	T Las demás	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	3
	Las demás	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	2
902.30.00	- Las demás pastas alimenticias En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg (R.420/99 MEYOSP)	+	+				
902.30.00 1	F Sin rellenar, precocida, acompañada de condimentos en el mismo envase		16.00		LA	4.50	3.
	G Las demás		16.00		LA	4.50	3.
902.30.00 9 902.40.00	Las demás - Cuscús	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	2.
902.40.00	L -Cuscús	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	2
9.03	TAPIOCA Y SUS SUCEDÁNEOS PREPARADOS CON FÉCULA, EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS,						
	CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES						1



POSICION DESCRIPCION				EXPO				
NCM	SIM		AEC	DIE	TE	IN	DE	R
903.00.00 903.00.00		Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares TAPIOCA Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON FECULA, EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS,	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	2.5
9.04		CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES. PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAÍZ); CEREALES (EXCEPTO EL MAÍZ) EN GRANO O EN FORMA DE COPOS U OTRO GRANO TRABAJADO (EXCEPTO LA HARINA, GRAÑONES Y SÉMOLA), PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OT						
904.10.00 904.10.00		- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg (R.420/99 MEYOSP)						\vdash
904.10.00	110P	Mezclas	16.00	16.00	3.00	LNA	4.50	1.0
904.10.00 904.10.00		Los demás A base de maíz	16.00	16.00	3.00	LNA	4.50	1.0
904.10.00	192V	A base de arroz	16.00	16.00	3.00	LNA	4.50	1.0
		A base de trigo Los demás	16.00	16.00 16.00		LNA	4.50 4.50	1.0
904.10.00		Los demás	10.00	10.00	3.00	LINA	4.50	1.0
904.10.00 904.10.00		A base de trigo Los demás	16.00 16.00	16.00 16.00		LNA	4.50 4.50	0.7
904.20.00)	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg (R.420/99 MEYOSP)					4.30	0.7
904.20.00	-	Elaboradas exclusivamente con harina de trigo Las demás	16.00 16.00	16.00 16.00	3.00	LA	4.50 4.50	1.0
904.20.00		Las demás	10.00	10.00	3.00	LA	4.50	1.0
		Elaboradas exclusivamente con harina de trigo		16.00		LA	4.50	0.
904.20.00 904.30.00		Las demás - Trigo bulgur	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	0.7
904.30.00	100P	En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg (R.420/99 MEYOSP)		16.00		LA	4.50	1.
904.30.00 904.90.00		Los demás - Los demás	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	0.
904.90.00)	En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg (R.420/99 MEYOSP)	ļ					
904.90.00 904.90.00		Arroz precocido, incluso preparado de otra forma Los demás		16.00 16.00		LA LA	4.50	1. 1.
904.90.00		Los demás		16.00		LA	4.50	0.
9.05		PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACÍOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES - Pan crujiente llamado «knäckebrot»						
905.10.00		-Pan crujiente llamado "knäckebrot"	18.00	18.00	3.00	LA	4.50	1.
905.20 905.20.10		- Pan de especias Pan dulce						\vdash
905.20.10		Pan dulce	18.00	18.00	3.00	LA	4.50	1.
905.20.90		Los demás	40.00	40.00	0.00		4.50	
905.20.90 905.3 905.31.00		Los demás - Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles («gaufres»)*: Galletas dulces (con adición de edulcorante)	18.00 »	18.00	3.00	LA	4.50	1
905.31.00 905.31.00)	En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg (R.420/99 MEYOSP) Rellenas, incluso con cacao						F
905.31.00		Total o parcialmente recubiertas o revestidas de chocolate o de otras preparaciones que contengan cacao, elaboradas exclusivamente con harina de trigo	18.00	18.00	3.00	LA	4.50	1.3
905.31.00	112C	Total o parcialmente recubiertas o revestidas de chocolate o de otras preparaciones que contengan cacao, excepto elaboradas exclusivamente con harina de trigo	18.00	18.00	3.00	LA	4.50	1.2
905.31.00		Las demás, elaboradas exclusivamente con harina de trigo		18.00		LA	4.50	1.3
905.31.00 905.31.00		Las demás Las demás	18.00	18.00	3.00	LA	4.50	1.3
905.31.00		Total o parcialmente recubiertas o revestidas de chocolate o de otras preparaciones que contengan cacao, elaboradas exclusivamente con harina de trigo	18.00	18.00	3.00	LA	4.50	1.:
905.31.00	192D	Total o parcialmente recubiertas o revestidas de chocolate o de otras preparaciones que contengan cacao, excepto elaboradas exclusivamente con harina de trigo	18.00	18.00	3.00	LA	4.50	1.:
905.31.00		Las demás, elaboradas exclusivamente con harina de trigo	18.00	-	3.00	LA	4.50	1.:
905.31.00 905.31.00		Las demás Las demás	18.00	18.00	3.00	LA	4.50	1.
905.31.00		Sin envasar previamente para su comercialización, elaborados exclusivamente con harina de trigo, comprendidos en Artículos 755, 757 ó 760 del Código Alimentario Argentino (Ley 26.151)	18.00	18.00	3.00	LA	4.50	1.:
905.31.00		Las demás, elaboradas exclusivamente con harina de trigo	18.00	18.00	3.00	LA	4.50	1.
905.31.00 905.32.00		Los demás Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)*	18.00	18.00	3.00	LA	4.50	1.
905.32.00		En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg (R.420/99 MEYOSP)						
905.32.00)	Golosinas total o parcialmente recubiertas o revestidas de chocolate o de otras preparaciones que contengan cacao, incluso rellenas						
		En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 50 g		18.00		LNA	4.50	2.
905.32.00 905.32.00		Las demás Golosinas total o parcialmente recubiertas o revestidas de chocolate blanco, incluso rellenas	10.00	18.00	3.00	LNA	4.50	0.
905.32.00	121Q	En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 50 g		18.00		LNA	4.50	2.
905.32.00 905.32.00		Las demás Las demás		18.00		LNA	4.50 4.50	0. 1.
905.32.00	900A	Las demás	18.00	18.00		LNA	4.50	1.
905.40.00 905.40.00		- Pan tostado y productos similares tostados -Pan tostado y productos similares tostados	18.00	18.00	3.00	LA	4.50	1.
905.90		- Los demás		1.50				
905.90.10 905.90.10		Pan sandwich o de molde Pan sandwich o de molde	18.00	18.00	3.00	LA	4.50	1
905.90.20)	Galletas						
905.90.20		Sin sal Sin envasar previamente para su comercialización, elaborados exclusivamente con harina de trigo, comprendidos en	18.00	18.00	3.00	LA	4.50	1.:
905.90.20		Artículos 755 del Código Alimentario Argentino (Ley 26.151)	10.00					
		Las demás, elaboradas exclusivamente con harina de trigo	18.00		3.00	LA	4.50	1.:
905.90.20 905.90.20 905.90.20		Los demás	18.00	18.00	3.00	LA	4.50	1.0
905.90.20	190R	Los demás Las demás Sin envasar previamente para su comercialización, elaborados exclusivamente con harina de trigo, comprendidos en	18.00	18.00	3.00	LA	4.50	1.



POSICION DESCRIPCION			EXPO				
NCM SIM	DESCRIPCION			TE	IN	DE	RE
	Las demás, elaboradas exclusivamente con harina de trigo		18.00		LA	4.50	1.25
905.90.20 990K 905.90.90	Los demás Los demás	18.00	18.00	3.00	LA	4.50	1.25
905.90.90	Productos panificados						
905.90.90 210P	Pan de viena		18.00		LNA	4.50	1.25
905.90.90 220T 905.90.90	Pan rallado Los demás	18.00	18.00	3.00	LNA	4.50	1.25
905.90.90 291T	Sin envasar previamente para su comercialización, elaborados exclusivamente con harina de trigo, comprendidos en	18.00	18.00	3.00	LNA	4.50	1.25
225 22 22 2221/	Artículos 726 ó 727 del Código Alimentario Argentino (Ley 26.151)		10.00				
905.90.90 292V 905.90.90 299K	Los demás, elaborados exclusivamente con harina de trigo Los demás	18.00 18.00	18.00	3.00	LNA	4.50	1.25
905.90.90	Budines	10.00	10.00	0.00	LIVI	1.00	1.20
905.90.90	Con frutas u otros frutos	40.00	40.00	0.00	1.510	4.50	4.05
905.90.90 311X 905.90.90 319P	Elaborados exclusivamente con harina de trigo Los demás	18.00 18.00	18.00		LNA	4.50 4.50	1.25
905.90.90	Los demás	10.00	10.00	0.00			20
905.90.90 391Y	Elaborados exclusivamente con harina de trigo		18.00		LNA	4.50	1.25
905.90.90 399Q 905.90.90	Alfajores	18.00	18.00	3.00	LNA	4.50	1.25
905.90.90 410A	Elaborados exclusivamente con harina de trigo		18.00		LNA	4.50	1.25
905.90.90 490B	Los demás	18.00	18.00	3.00	LNA	4.50	1.25
905.90.90 905.90.90	Tortas, tartas dulces y productos similares Tortas y tartas dulces		_				
	Elaborados exclusivamente con harina de trigo	18.00	18.00	3.00	LNA	4.50	1.25
905.90.90 519A		18.00	18.00	3.00	LNA	4.50	1.25
905.90.90 905.90.90 521L	«Tipo madalenas» Rellenas, elaboradas exclusivamente con harina de trigo	18.00	18.00	3.00	LNA	4.50	1.25
905.90.90 522N	Rellenas, excepto elaboradas exclusivamente con harina de trigo	18.00	18.00	3.00	LNA	4.50	1.25
	Las demás, elaboradas exclusivamente con harina de trigo		18.00	3.00	LNA	4.50	1.25
905.90.90 529D 905.90.90	Los demás	18.00	18.00	3.00	LNA	4.50	1.25
905.90.90 591J	Elaborados exclusivamente con harina de trigo		18.00		LNA	4.50	1.25
905.90.90 599B	Los demás	18.00	18.00	3.00	LNA	4.50	1.25
905.90.90 905.90.90	Productos salados, incluso aromátizados «tipo copetín» Productos extruidos o expandidos		-				-
	Elaborados exclusivamente con harina de trigo	18.00	18.00	3.00	LNA	4.50	1.25
905.90.90 619F	Los demás	18.00	18.00	3.00	LNA	4.50	1.25
905.90.90 905.90.90 691P	Los demás Elaborados exclusivamente con harina de trigo	18.00	18.00	3.00	LNA	4.50	1.25
905.90.90 699G			18.00		LNA	4.50	1.25
905.90.90	Prepizza y pizza						
905.90.90 710R 905.90.90 790T	Elaboradas exclusivamente con harina de trigo Las demás	18.00 18.00	18.00	3.00	LNA	4.50 4.50	1.25 1.25
905.90.90	Los demás	10.00	10.00	3.00	LIVA	4.50	1.20
905.90.90 910C	Sin envasar previamente para su comercialización, elaborados exclusivamente con harina de trigo, comprendidos en	18.00	18.00	3.00	LNA	4.50	1.25
905.90.90 920F	Artículos 757 ó 760 del Código Alimentario Argentino (Ley 26.151) Los demás, elaborados exclusivamente con harina de trigo	18.00	18.00	3.00	LNA	4.50	1.25
905.90.90 990D	Los demás		18.00		LNA	4.50	1.25